

 <p>Tecnológico de Artes Débora Arango Institución Redefinida</p>	<p>TECNOLÓGICO DE ARTES DÉBORA ARANGO INSTITUCIÓN REDEFINIDA</p> <p>PROCESO GESTIÓN JURIDICA Y CONTRATACIÓN</p> <p>FORMATO DE ESTUDIO PREVIOS</p>			 <p>Municipio de Envigado</p>
	Código: JC-FO-01	<p>Versión: 9</p> <p>Fecha de aprobación: 22/11/2022</p>	Página 1 de 7	

Envigado, 03 de agosto de 2023.

1. Descripción de la necesidad a satisfacer

El Tecnológico de Artes Débora Arango Institución Redefinida, como justificación de la necesidad a satisfacer inicialmente sustenta lo siguiente: El Estado, como forma de organización política, se ha establecido como un medio a través del cual se aseguran diversas finalidades, situación que se constata -para el caso colombiano- en el artículo 2 de la Constitución de 1991, el cual establece que:

“ARTICULO 2o. Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.” (SNFT)

Dicho lo anterior se consagran una pluralidad de fines de la organización estatal, pero que convergen en un común denominador: la consecución de los intereses generales.

Es pues, en consideración al cumplimiento de estos propósitos, que el Estado desarrolla diversas actividades y utiliza diferentes mecanismos jurídicos, económicos, políticos y sociales de acción. Incluso, el contrato estatal se ha erigido -desde la práctica administrativa- en uno de los mecanismos más eficientes y necesarios para alcanzar los intereses de orden general.

De conformidad con lo anterior y entendiendo artículo 3° de la ley 80 de 1993 el cual estipula que:

“ARTÍCULO 3.- De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.”

De acuerdo con el artículo anterior, la contratación estatal tiene como fin, “la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines”. Al efecto, el legislador dispuso que las actuaciones contractuales de las entidades estatales deben supeditarse al cumplimiento de los principios de la contratación estatal; es por ellos que los servidores públicos por disposición legal están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la misma.

Es por ello que el principio de planeación fundamentado en los artículos 209, 339 y 341 constitucionales, el cual implica que el negocio jurídico contractual deberá estar debidamente diseñado y pensado conforme a las necesidades y prioridades que demande el interés público, dirigido al aseguramiento de la eficacia de la actividad contractual estatal, a la efectiva satisfacción del interés general, y a la protección del patrimonio público, aspectos que subyacen involucrados en todo contrato estatal. De

	TECNOLÓGICO DE ARTES DÉBORA ARANGO INSTITUCIÓN REDEFINIDA PROCESO GESTIÓN JURIDICA Y CONTRATACIÓN FORMATO DE ESTUDIO PREVIOS			 Municipio de Envigado
	Código: JC-FO-01	Versión: 9 Fecha de aprobación: 22/11/2022	Página 2 de 7	

ahí que, según la reiterada jurisprudencia del Consejo de Estado, la ausencia de dicho principio ataca directamente la esencia misma del interés público, generando consecuencias nefastas no solo para el logro del objeto contractual, sino, también para el interés general y para el patrimonio público.

Con el fin de salvaguardar el interés general y los fines esenciales que el Estado que se persiguen con la contratación estatal y bajo el entendido de que la continuidad es una nota imprescindible en materia de contratación estatal, en tanto están de por medio los propósitos del Estado, cuya satisfacción no puede ser intermitente, atentaría abiertamente contra todos los principios de la función administrativa y contra la comunidad misma.

También es necesario advertir en los fines de la contratación, que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de las metas fundamentales del estado, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

De otro lado, en virtud del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el cual establece:

ARTÍCULO 32. De los Contratos Estatales. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación

(...)

3. Contrato de prestación de servicios Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializado.

En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable.

(...)

Término subrayado unificado por el Consejo de Estado Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Segunda el 09 de septiembre de 2021, mediante sentencia de segunda instancia SUJ-025-CE-S2-2021, en la cual se concluyó que:

(...)

En ese orden de ideas, la Sala unifica el sentido y alcance del «término estrictamente indispensable» como aquel que aparece expresamente estipulado en la minuta del contrato de prestación de servicios, que de acuerdo con los razonamientos contenidos en los estudios previos, representa el lapso durante el cual se espera que el contratista cumpla a cabalidad el objeto del contrato y las obligaciones que de él se derivan, sin perjuicio de las prórrogas excepcionales que puedan acordarse para garantizar su cumplimiento.

7

 Tecnológico de Artes Débora Arango Institución Redefinida	TECNOLÓGICO DE ARTES DÉBORA ARANGO INSTITUCIÓN REDEFINIDA PROCESO GESTIÓN JURIDICA Y CONTRATACIÓN FORMATO DE ESTUDIO PREVIOS			 Municipio de Envigado
	Código: JC-FO-01	Versión: 9 Fecha de aprobación: 22/11/2022	Página 3 de 7	

(...)

El Tecnológico de Artes Débora Arango Institución Redefinida, es una Institución pública de Educación Superior del orden Municipal, especializada en formación en artes, con una prospectiva que responda a las necesidades de la comunidad, realizando actividades artísticas y culturales de impacto comunitario que permiten la integración del entorno, contribuyendo a elevar el nivel cultural y el desarrollo artístico de nuestro municipio.

El Tecnológico de Artes Débora Arango Institución Redefinida, es una Institución pública de Educación Superior del orden Municipal, especializada en formación en artes, con una prospectiva que responda a las necesidades de la comunidad, realizando actividades artísticas y culturales de impacto comunitario que permiten la integración del entorno, contribuyendo a elevar el nivel cultural y el desarrollo artístico de nuestro municipio, la cual ha suscrito diversos contratos interadministrativos, entre estos el contrato con la Secretaría de Bienestar Social N° ENV-16-09-0987-23, para la Prestación de servicios artísticos, culturales y educativos para el fortalecimiento y acompañamiento de la población juvenil del municipio de Envigado.

Para la ejecución de las actividades, se tiene previsto la realización del Festival de la Juventud, actividad que pretende vincular diversas actividades artísticas y culturales y que dentro de la programación se tiene previsto la realización de la actividad denominada "Ey vení parchemos en el Poli y celebremos el día internacional de la Juventud", el cual tendrá una programación de la realización de actividades circenses que entretenga al público asistente al evento.

Por todo lo anterior se requiere necesario realizar la contratación de una persona natural para que realice esta actividad y de tal forma generar un espacio de alegría e interacción entre los asistentes.

Esta necesidad se encuentra armonizada con el Plan Estratégico 2020-2023 "Juntos por la acreditación", en el Eje Estratégico No 3. Desarrollo Organizacional con Responsabilidad y Transparencia; Programa, No 1. Fortalecimiento de la Gestión de convenios y contratos; Proyecto No 1. Garantizar la Prestación del servicio en Extensión y Proyección Social.

CODIFICACION UNSPSC:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
90151601	Servicios de viajes, Alimentación, Alojamientos y Entretenimiento.	Servicios de Entretenimiento	Show de Viajeros	Circos.

2. Objeto: Prestación de servicios artísticos para la realización de actividades circenses, como actividad propuesta en el desarrollo del Festival de la Juventud 2023, en el marco de la ejecución del contrato N° ENV-16-09-0987-23 suscrito entre la Secretaria de Bienestar y el Tecnológico de Artes Débora Arango Institución Redefinida.

	TECNOLÓGICO DE ARTES DÉBORA ARANGO INSTITUCIÓN REDEFINIDA PROCESO GESTIÓN JURIDICA Y CONTRATACIÓN FORMATO DE ESTUDIO PREVIOS			 Municipio de Envigado
	Código: JC-FO-01	Versión: 9 Fecha de aprobación: 22/11/2022	Página 4 de 7	

2.1 Especificaciones del objeto a contratar: El contratista en cumplimiento de la ejecución de contrato tendrá como obligaciones:

- Realizar show central de circo
- Realizar actividades de Intinerancia
- Presentarse con un tiempo mínimo de 30 minutos de anterioridad en el lugar establecido para la verificación de requisitos técnicos y logísticos.
- Abstenerse de suministrar bebidas y alimentos en cualquier modalidad tanto al público en general que asiste al evento como al personal técnico y logístico.
- El (la) contratista se obliga a mantener indemne al Tecnológico de Artes Débora Arango Institución Redefinida de toda reclamación que tenga origen en las actuaciones del contratista a través de las cuales se causen daños y perjuicios a terceros.
- Atender a las recomendaciones y sugerencias relacionadas con el objeto contractual que haga el Tecnológico de Artes Débora Arango Institución Redefinida.
- Presentar al supervisor del contrato los informes a que haya lugar para el desarrollo del objeto contractual, con sus correspondientes evidencias.
- Realizar los aportes a seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales en lo porcentajes correspondientes y entregar copia de los mismos con el informe que presente.
- Obrar con diligencia y con celeridad en los asuntos encomendados
- Las demás que se deriven del artículo 5°, de la Ley 80 de 1993, así mismo todas aquellas que le señale la Constitución y la Ley.

2.2 Alcance del objeto: El Tecnológico de Artes Débora Arango Institución Redefinida en procura de dar cumplimiento efectivo y oportuno a todas las obligaciones contractuales que conllevan los convenios y contratos que suscribe durante cada vigencia, debe procurar la garantía de una ejecución efectiva de los mismos, lo cual con esta contratación se pretende dar cumplimiento a las obligaciones suscritas para la ejecución de la programación del Festival de la Juventud.

3. Modalidad de selección: Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, el Tecnológico de Artes Débora Arango Institución Redefinida, determina que, para el proceso contractual requerido, el tipo de contratación a celebrarse es bajo la modalidad de contratación directa, específicamente una prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, específicamente para servicios artísticos.

3.1 Fundamentos jurídicos: *Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de

las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan en-comendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

4. Valor estimado del contrato: Para esta contratación se cuenta con un presupuesto oficial por la suma de **TREINTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS M/L (\$ 34.366.000.00)**, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 673 amparado en el rubro presupuestal No 232020200900000000220106996320081000011020008 (servicios para la comunidad, sociales y personales servicios de autores, compositores, escultores y otros artistas, excepto los artistas interpretes), expedido por el Vicerrector Administrativo y Financiero del Tecnológico de Artes Débora Arango Institución Redefinida, con vigencia del año 2023.

4.1 Código del proyecto:

Código No	Nombre del proyecto
PR-3221-2023	Ejecución del recurso para convenio y contrato

5. Criterios de selección para la oferta más favorable: Teniendo en cuenta el estudio del sector realizado para suplir la necesidad, se requiere contratar a una persona natural que realice una presentación de actividades circenses en el “Ey vení parchemos en el Poli y celebremos el día internacional de la Juventud”, por lo cual, se tiene en cuenta para seleccionar la oferta más favorable, la idoneidad y experiencia que puede ser soportada por la persona que ejecute el contrato.

6. Análisis de los riesgos y forma de mitigarlos: De acuerdo con lo previsto en el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007 y los lineamientos del manual de riesgos expedido por Colombia Compra Eficiente esta entidad ha definido como riesgos dentro de la ejecución del presente contrato los siguientes riesgos:

N	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato? Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión		
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría				¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad	
1	Específico	General	Planeación	Operacional	El contratista no se presenta o desiste de la firma del contrato.	La no ejecución del contrato.	1	3	6	Alto	Contratista	Comunicación activa con el contratista solicitando manifestación de la voluntad de suscripción de contrato.	1	1	2	Bajo	Sí	[Entidad Estatal	Una vez inicia la planeación.	En la etapa de ejecución.	Manifestación del riesgo al contratista en la etapa de planeación	Permanente

10

 Tecnológico de Artes Débora Arango Institución Redefinida	TECNOLÓGICO DE ARTES DÉBORA ARANGO INSTITUCIÓN REDEFINIDA PROCESO GESTIÓN JURIDICA Y CONTRATACIÓN FORMATO DE ESTUDIO PREVIOS			 Municipio de Envigado
	Código: JC-FO-01	Versión: 9 Fecha de aprobación: 22/11/2022	Página 7 de 7	

Elaboró: 	Revisó
Nombre: Diego Alejandro Jaramillo, Ciro Cargo: Profesional Universitario en Gestión Contractual	
<i>"Los aquí firmantes manifestamos que hemos leído y damos fe de haber revisado el contenido que obra en el documento, para ser incorporado en el trámite o proceso respectivo"</i>	